



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
08 MAR 2023



LEY N° 343

PRESIDENTE

SECRETARIO

**LEY DE CONFORMACION DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA
CONTRA LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

En Bolivia, existe alrededor del 75 por ciento de mujeres que han sufrido violencia, siendo el país de Sudamérica con la tasa más alta de feminicidios, a pesar de tener un marco jurídico nacional avanzado, progresista, sin lograr que se aplique plenamente la norma. Según los datos registrados, se estima que más de siete de cada 10 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia en su vida.

La Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia enumera 16 tipos de violencia, entre ellas están: la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial y económica, mediática, institucional, intrafamiliar, feminicida, mediática, entre otras, siendo la violencia intrafamiliar el delito más cometido en Bolivia.

MARCO LEGAL.

La **Constitución Política del Estado**, señala:

Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Artículo 283.- establece que: **El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.**

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Por lo expuesto y existiendo el respaldo legal suficiente del **PROYECTO DE LEY DE CONFORMACION DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, se realice mediante Ley Municipal, en virtud a la Ley Nro. 482, debiendo en consecuencia darse cumplimiento a la norma edil.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION
de fecha

08 MAR 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

Ley Nro. 348 – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS Y VALORES) Los principios y valores establecidos en el artículo 4 de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia forman parte de la presente Ley y se complementan con las siguientes:

- a) **Gratuidad:** Los servicios de atención y protección a mujeres víctimas de violencia son de carácter gratuito.
- b) **Equidad:** Promover la igualdad de trato y atención a mujeres víctimas de violencia para el ejercicio pleno de sus derechos.
- c) **Confidencialidad:** Las instituciones y servicios públicos y privados deben proteger la identidad e imagen de las mujeres en situación de violencia.
- d) **Educación para la Prevención:** Las políticas, servicios, programas y proyectos garantizan una educación para prevenir la violencia, desde los niveles iniciales de educación y en todos los ciclos de educación.
- e) **Atención Especializada:** Las y los servidores públicos son responsables de la aplicación de la normativa sobre la violencia hacia las mujeres, deberán contar con la capacidad y la idoneidad necesaria con calidad y calidez en los servicios brindados.
- f) **Interculturalidad:** Las y los servidores públicos deberán considerar la diversidad cultural en el marco del respeto, el dialogo, la aceptación y el reconocimiento de prácticas culturales diversas.
- g) **Integralidad:** La atención de las mujeres victimas de violencia debe contemplar la prevención, atención y protección a partir de la situación de riesgo en el entorno familiar, social, comunitario y laboral.
- h) **Corresponsabilidad:** Que el Estado (publico) y la sociedad civil (privado) son corresponsables de la construcción de una cultura de respeto de los derechos y que garanticen una vida libre de violencia en el municipio.
- i) **Intersectorialidad:** La violencia será abordada de forma articulada con la participación de los diferentes sectores y servicios que intervengan en la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.



CAPITULO II CONFORMACION DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA

ARTICULO 6. (RED INTERINSTITUCIONAL) La Red Interinstitucional de lucha contra la violencia hacia las mujeres es una instancia de análisis y propuesta interinstitucional e intersectorial, que evalúa y propone con relación a la ejecución de políticas, planes, programas encaminados a construir una vida libre de violencia hacia las mujeres a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 7. (CONFORMACIÓN)

*"Cochabamba Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



LEY Nº 343

LEY DE CONFORMACION DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

TÍTULO I

CAPITULO I

DISPOICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente ley tiene por objeto la conformación de la Red Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia en el Municipio de Colcapirhua a fin de consolidar un espacio de coordinación intersectorial, interinstitucional y de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas públicas de prevención, atención y protección de todo tipo de violencia.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD) Son fines de la presente Ley;

1. Prevenir toda forma de violencia hacia las mujeres implementando políticas, planes, programas integrales que vayan a modificar los patrones políticos, institucionales, sociales y culturales que atenten sus derechos
2. Garantizar y promover el derecho a una vida libre de violencia de todas las mujeres como prioridad municipal.
3. Atender a mujeres víctimas de violencia a través de las unidades atencionales con criterios de oportunidad, calidad, calidez y respeto, para la restitución de la vulneración de sus derechos de las víctimas de violencia.
4. Proteger de forma oportuna a las mujeres de todos los tipos de violencia mediante una coordinación interinstitucional e Inter gubernativa.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción e instancias públicas y privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL) La presente Ley se funda en el mandato Constitucional, en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad, la Ley Nro. 348 – Ley Integral para Garantizar a la Mujer una Vida Libre de Violencia y se basa fundamentalmente en:

- Constitución Política del Estado
- Ley Nro. 1100 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Ley Nro. 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"
- Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley Nro. 341 de Participación y Control social



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



La Red Interinstitucional estará conformada por:

- a) Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
 - b) Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua por intermedio de la Comisión de la Mujer y la Comisión Adulto Mayor Niño, Niña y Adolescente.
 - c) Dirección de Desarrollo Humano
 - d) Unidad de Educación
 - e) Unidad del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM)
 - f) Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA)
 - g) Unidad del Adulto Mayor
 - h) Unidad de Discapacidad
 - i) Unidad de la Escuela de la Familia
 - j) Unidad de Seguridad Ciudadana
 - k) Unidad de Comunicación
 - l) Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)
 - m) Fuerza Especial Contra el Crimen (FELCC)
 - n) Red de Salud de Colcapirhua
 - o) Fiscalía de Colcapirhua
 - p) Juzgados de Colcapirhua
 - q) Dirección Distrital de Educación de Colcapirhua
 - r) Control Social.
 - s) Organizaciones de Mujeres del G.A.M. de Colcapirhua.
 - t) Otras Organizaciones Sociales.
- II. La Red Interinstitucional será precedido por la Dirección de Desarrollo Humano.
- III. Podrán también ser parte de la Red Interinstitucional previa acreditación, conforme a Reglamento: Entidades Privadas, Organizaciones Gremiales, Comerciantes, Plataforma por la Ciudadanía y la Equidad, Instituciones Financieras (Bancos) asentadas en el municipio, Organizaciones Gubernamentales, Fundaciones, Organismos y Agencias de Cooperación Internacional y otras instituciones afines.
- IV. La Red Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia hacia las Mujeres, cuando considere pertinente, invitara a sesiones específicas a instituciones técnicas especializadas para coordinar acciones.



ARTÍCULO 8. (FUNCIONES). – Son funciones de la Red Interinstitucional:

- a) Evaluar y proponer políticas, planes, programas y proyectos de prevención, atención y protección contra toda forma de violencia hacia las mujeres para determinar medias interinstitucionales que fortalezcan y corrijan sus acciones de intervención para la restitución de la vulneración de sus derechos.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

8 de Mayo 2002



PRESIDENTE



SECRETARIO

- b) Coordinar interinstitucionalmente e intersectorialmente con instancias públicas y privadas, para generar alianzas estratégicas y proponer acciones conjuntas para la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- c) Coordinar con instituciones públicas y privadas para la especialización y desarrollo de capacidades de las y los servidores públicos para la prevención, atención y protección contra toda forma de violencia.
- d) Apoyar en la gestión re recursos financieros públicos, privados y de donación para la implementación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para disminuir toda forma de violencia en el municipio.
- e) Difundir las acciones implementadas por la Red interinstitucional de la lucha contra la violencia hacia la mujer en el municipio de Colcapirhua a nivel local, departamental y nacional.

ARTÍCULO 9. (PARTICIPACIÓN CON FACULTAD DE DECISIÓN). - Deberán ser parte de la Red Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia hacia las Mujeres en el municipio de Colcapirhua, necesariamente las Máximas Autoridades de las Instituciones Públicas y Privadas, para garantizar la efectividad en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 10. (CARACTERÍSTICAS DE LA RED INTERINSTITUCIONAL)

- a) Permanente
- b) Comprometida
- c) Con respaldo institucional
- d) Con respaldo legal
- e) Con capacidad técnica y administrativa

**CAPITULO III
POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

ARTÍCULO 11. (RESPONSABILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL)

El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, desarrollará, implementará y promoverá políticas, planes programas y proyectos de prevención, atención y protección para disminuir la violencia hacia las mujeres de forma progresiva a través de Convenios Intergubernativos, Interinstitucionales e Intersectoriales tomando en cuenta los criterios señalados en la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y la presente Ley.

ARTÍCULO 12. (Áreas de Acción) Son áreas de acción para la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el municipio, las siguientes:

- a) Educación
- b) Salud
- c) Unidades Atencionales
- d) Institucional

ARTÍCULO 13. (EDUCACIÓN) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en coordinación y cooperación con la Dirección Distrital de Educación de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA BOLIVIA

Colcapirhua, la Asociación de Directores de las Unidades Educativas de Colcapirhua, los Institutos Tecnológicos y las Universidades públicas y privadas, implementaran políticas, planes, proyectos en los ciclos Regular, Alternativo, Especial, superior para alcanzar los siguientes objetivos:

I. EN PREVENCIÓN

1. Transversalizar las acciones de enseñanza y aprendizaje en el sistema Regular, Alternativo, Especial y Superior la educación en valores, el respeto a los derechos de las mujeres y la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Implementar con la Dirección Distrital de Educación de Colcapirhua, la Aposición de Directores de las Unidades Educativas de Colcapirhua, Institutos Tecnológicos, las Universidades Públicas y Privadas, otras instituciones públicas y privadas y representantes de la sociedad civil, políticas educativas para modificar los factores sociales y culturales que generen la violencia hacia las mujeres.
3. Promover la cultura de paz, para la resolución pacífica de conflictos en la temática de toda forma de violencia.
4. En educación superior se desarrollarán e implementarán capacidades institucionales para sensibilizar e informar sobre la violencia hacia las mujeres y todo tipo de violencia.

II. EN PROTECCIÓN

5. Promover espacios de desarrollo de capacidades y socialización sobre los servicios y mecanismos institucionales municipales de protección a mujeres en situación de violencia
6. Implementar programas de desarrollo de capacidades y herramientas dirigidos desde el nivel inicial y superior para la identificación de situaciones de violencia hacia las mujeres, las formas de denuncia y referencias de las mismas.

ARTÍCULO 14. (SALUD) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en coordinación con la Jefatura Administrativa de la Red Municipal de Salud de Colcapirhua implementarán políticas, planes y proyectos para alcanzar los siguientes objetivos:

I. EN PREVENCIÓN

1. Implementar programas de capacitación del personal de salud sobre los servicios, mecanismos y procedimientos institucionales y municipales de denuncia, protección y atención a las mujeres en situación de violencia de manera oportuna con calidad y calidez.
2. Diseñar y ejecutar un programa integral e interdisciplinario de capacitación, formación y actualización para el personal de salud en prevención y atención en situaciones de la violencia hacia las mujeres en coordinación con ONGs.
3. Transversalizar, sensibilizar y erradicación de la violencia hacia las mujeres en las estrategias, programas y proyectos del sector de salud en coordinación con ONGs





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



- Promover la participación ciudadana y las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo y seguimiento de acciones de sensibilización y prevención de violencia hacia las mujeres.

II. EN ATENCIÓN

- Garantizar la implementación del protocolo de atención a víctimas de violencia en todos los centros de Salud y el Hospital Municipal Andrés Cuschieri en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano.

III. EN PROTECCIÓN

- Garantizar el ejercicio del derecho a la denuncia de manera oportuna y con compromiso social con la finalidad de precautelar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia.
- El personal de salud de cada uno de los Centros y Hospital Municipal Andrés Cuschieri, referirá y convocará al Servicio Legal Integral Municipal y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia cuando en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de casos de violencia hacia las mujeres
- El personal de salud de cada uno de los centros y el Hospital Municipal Andrés Cuschieri, referirá y convocará a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y la Fuerza Especial de lucha contra la Violencia cuando en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de un hecho de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes y la intervención debe ser de manera oportuna y con todos los protocolos de recojo de evidencias.

ARTÍCULO 15. (UNIDADES ATENCIONALES) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de las Unidades atencionales (DNA, SLIM Adulto Mayor, Discapacidad y Escuela de las Familias) implementaran políticas, planes y proyectos para alcanzar los siguientes objetivos:

I. EN PREVENCIÓN

- Garantizar y promover la capacitación del personal de las Unidades atencionales para fortalecer sus acciones de prevención de la violencia hacia las mujeres en coordinación con las entidades publicas que tengan competencias sobre la temática y en coordinación con las ONGs.
- Realizar acciones de prevención a través de los y las servidores públicos de las Unidades atencionales con sensibilización e información sobre todo tipo de violencia y el ejercicio de los derechos dirigidos a la sociedad civil en su conjunto.
- Organizar y participar con talleres, ferias, mesas de diálogo, simposios y otros con diferentes actores sociales con la finalidad de prevenir todo tipo de violencia.

II. EN ATENCIÓN

- Promover la continuidad laboral y contratación oportuna del personal especializado y capacitado para prevenir y la atención de la violencia hacia las mujeres de manera oportuna, con calidad y calidez.

III. EN PROTECCIÓN





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- Las y los servidores públicos de las unidades atencionales deben atender los casos de violencia a mujeres víctimas, violencia sexual a niñas, niños y adolescentes de manera oportuna, con calidad y calidez en el marco de sus competencias en coordinación con las instancias que competen.
- La Red Interinstitucional de lucha contra la violencia a la mujer recibirá las denuncias de negligencia en la atención y protección de mujeres víctimas de violencia y violencia sexual a niñas, niños y adolescentes y derivar a la instancia que corresponde para ser sancionados de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 16. (INSTITUCIONAL) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua promoverá que las instituciones públicas y privadas implementarán en su normativa interna, temas de prevención, atención y protección a víctimas de violencia y su remisión a las instancias correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo debe realizar la asignación e inscripción de recursos económicos en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de cada gestión para garantizar la operativización e implementación de la presente Ley, debiendo para la gestión 2023 efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias en el primer reformulado.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal Reglamentara la presente Ley en el plazo máximo de 45 días calendario a partir de su promulgación.

TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Humano, convocara a la primera reunión de la Red Interinstitucional de lucha contra la violencia hacia las mujeres en Colcapirhua, en un plazo de 30 días desde la promulgación de la presente Ley Municipal.

CUARTA. - Las reuniones de la Red Interinstitucional de lucha contra la violencia hacia las mujeres en Colcapirhua, serán llevadas a cabo una vez por mes y reuniones extraordinarias necesarias ante situaciones de emergencias.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines legales de promulgación y publicación

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinte tres.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.


Lic. Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*

A, 13 de marzo de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. J. Nelson Guillate Torres
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

